

## LA RELACIÓN

(Una aproximación al problema del poder  
en Nicos Poulantzas)

CARLOS HERRERA

### 1. INTRODUCCIÓN

El problema del poder es fundamental para la filosofía del derecho. La violencia de la corriente positivista por erradicarla —so pretexto de “pureza” científica— no ha hecho más que acrecentar la necesidad de dar cuenta del fenómeno en una teoría del derecho.

Pese al exilio impuesto, nos parece imprescindible recuperar la reflexión sobre el poder desde el campo iusfilosófico, para avanzar en la comprensión del derecho en las sociedades contemporáneas.

Así, desde una perspectiva crítica, el derecho y el poder no aparecen como variables separadas, como objetos de diferentes saberes. Muy por el contrario, el derecho representa el principal discurso legitimador del poder en el Estado moderno, su más fiel servidor, su distribuidor. La ley misma, presentada tradicionalmente como opositora a los poderes absolutos, a la violencia, no ha sido más que la organizadora, “el código”, de ese poder, de esa fuerza, como ni al mismo Kelsen se le escapaba.

Como señala Alicia Ruiz: “(el derecho) le proporciona al poder su discurso legítimamente, aun en aquellos casos en que su ejercicio alcance los máximos grados de arbitrariedad y discrecionalidad (...) el derecho instituye, dota de autoridad, faculta a decir y hacer, y el sentido con que define estas prácticas está determinado por el juego de las relacio-

nes de dominación, por la situación de las fuerzas sociales en pugna en un tiempo y un lugar determinado"<sup>1</sup>.

En esta revalorización del poder en la iusfilosofía —de la que no escapan autores que podemos englobar dentro del paradigma iuspositivista, como Ruiz y Bobbio<sup>2</sup>— nos parece importante detenernos en los trabajos de Nicos Poulantzas sobre el tema, que en nuestra opinión se convierten en un hito del que pueden surgir interesantes líneas de investigación.

Intentaremos en este trabajo una aproximación a las tesis poulantzianas sobre el problema del poder, a través de su propio desarrollo. Voluntariamente hemos puesto ciertos acentos en algunas proposiciones a fin de resaltar los elementos teóricos más sistemáticos de su pensamiento en desmedro de ciertas observaciones interesantes, pero referidas a las coyunturas en que fueron escritas. Esto, y su riqueza, hacen irremplazable la lectura directa de los textos.

Aquí nos contentaremos con una primera lectura, una presentación de sus reflexiones.

La primera sistematización de Poulantzas sobre el problema del poder data de 1968, en su primer libro, *Pouvoir politique et classes sociales*.

El poder será considerado como un efecto de la estructura social, globalmente considerada —no siendo específico de ninguno de sus tres niveles: el económico, el político-jurídico, el ideológico—, "los efectos de la estructura sobre las relaciones de las prácticas de las clases en 'lucha'". Así aparece ubicado en el campo de las prácticas de clase.

Irá entonces desechando las definiciones de poder de Max Weber ("probabilidad de que cierto orden de contenido específico sea obedecido por determinado grupo") por "historicista"; y de T. Parsons ("la capacidad de ejercer ciertas funciones en provecho del sistema social considerado en su conjunto") por "funcionalista", entre otras, para dar su propio concepto: "la capacidad de una clase social para realizar sus intereses objetivos específicos".

En ese sentido explicará que este concepto se sitúa en un tipo específico de relación social: "el conflicto", en una sociedad dividida en clases. Y remarcando el campo rela-

<sup>1</sup> Ruiz, Alicia, La ilusión de lo jurídico, en "Revista Crítica Jurídica", n.º 4, may. 1986.

<sup>2</sup> Ver al respecto, Cárcova, Carlos, *Acercos de las funciones del derecho*, presentado en las "Jornadas de Filosofía Jurídica y Social", 1986.

cional de la definición señalará que el interés específico de una clase conlleva a la posición demarcatoria de la otra.

El poder aparece como una relación compleja, demarcativa y específica, de "dominio y subordinación". Los intereses de una clase —sólo localizables en las prácticas, no en las estructuras— se desplazan, se limitan por el accionar de la otra, por tanto su efectividad depende de su oponente.

Pero Poulantzas aclarará que su concepto de poder no es aplicable a las situaciones interpersonales, como la amistad, etc., en las que debe hablarse de "potencia", no situado en el marco del conflicto de clase.

El marco estructural del análisis poulantziano (estructura como un conjunto de niveles y prácticas combinadas, con predominio en última instancia de lo económico, que señala cuál es la instancia dominante en dicha estructura) es innegable. Pocos años después Poulantzas encontrará este trabajo con excesos formalistas y teoricistas, producto de la influencia de Althusser y Balibar y la propia coyuntura social europea. Sin embargo, el concepto de poder que surge es claro: una capacidad de clase, para llevar adelante sus propios intereses, objetivamente considerados, que remite indefectiblemente a una relación, en la medida que la efectividad, la realización de esa capacidad depende a su vez del lugar, de la capacidad de la otra clase a la que se enfrenta. Los elementos se van relacionando, contorneándose, recordando ciertos esquematismos, y alejándose del reduccionismo economicista.

En los años siguientes las investigaciones de Poulantzas alcanzarán un mayor fundamento empírico, desplazando el centro de su análisis a los problemas específicos del Estado moderno, estudiando fundamentalmente sus formas de excepción —fascismos y dictaduras militares—, y la problemática de las clases sociales en la sociedad actual.

El poder no aparecerá como objeto de reflexión teórica en esos trabajos, pero muchas de sus observaciones (en particular el análisis de la relación entre la caída de los gobiernos militares en Grecia, Portugal y España y las luchas de las masas, no siempre frontal al Estado) serán de fuerte influencia cuando retome específicamente el problema del poder.

## 2. DIEZ AÑOS DESPUÉS

Hacia 1978, Poulantzas retoma en *L'Etat, le pouvoir, le socialisme*, la teorización sobre el poder. Sin embargo, el

panorama filosófico, el horizonte político, la realidad social, no eran los mismos que diez años atrás. Los trabajos de Michel Foucault, sus premisas y sus tesis, habían tenido fuerte impacto en las discusiones del momento, en particular *Surveiller et punir* ("Vigilar y castigar") y más aún sobre el tema del poder, el tomo I de su *Histoire de la sexualité*, "La voluntad de saber". En buena medida esta segunda reflexión de Poulantzas estará enmarcada por las nuevas tesis foucaultianas. No es éste el lugar para analizar la obra de Foucault, pero vale la pena que nos detengamos al menos esquemáticamente en algunas de sus enunciaciones.

En *La volonté de savoir* —escrito en buena medida en oposición a los análisis de Reich—, Foucault señala a la ley, al Estado o a las clases como "formas terminales" del poder, no teniendo éste un "nudo central", un origen. El poder es omnipresente: "el poder está en todas partes... el poder no es una institución, no es una estructura, no es cierta potencia de la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada"<sup>3</sup>. Y de allí, otras proposiciones: donde hay poder se ejerce —el poder es productor, no está en relación de exterioridad con lo económico, con lo sexual, etc.—, el poder no se sitúa en una matriz binaria (del tipo dominante-dominado), sino múltiple; el ejercicio del poder es siempre intencional, pero no intención de un sujeto o una clase, sino de "dispositivos de conjunto": donde hay poder, hay resistencias, pero nunca exteriores al poder.

El poder se hace microfísico, poroso, se desmaterializa en partículas, es "una red productiva que atraviesa todo el cuerpo social". La sexualidad, la locura, la organización carcelaria son dispositivos en los que el poder se expresa.

El impacto de estas tesis es imaginable. Luego de publicado el libro Foucault puntualizará algunas de sus definiciones: "el poder consiste en realidad en unas relaciones, un haz más o menos piramidalizado, más o menos coordinado, de relaciones", remarcando que no existe el poder, como lugar o emanación de un lugar. O señalará que el poder tiene un "anverso": la plebe, una energía inversa, lo no apreciable, un movimiento centrifugo, que hay "en los cuerpos y las almas, en los individuos, en el proletariado y en la burguesía", pero puede reducirse si se la somete, si se la utiliza o si ella se encuadra en una estrategia de resistencia.

<sup>3</sup> Foucault, M., *Microfísica del poder*, Ed. de la Piqueta.

Cuando Poulantzas retoma sus reflexiones, las tesis foucaultianas están en pleno auge. Comenzará coincidiendo expresamente con Foucault en que el poder no es una sustancia, ni una cualidad de una clase en sí, ni una magnitud conmensurable, aunque no dejará de alertar sobre ciertas caricaturizaciones de Foucault sobre el materialismo histórico.

Aunque circunscribiéndola a las clases sociales, ratificará su primer concepto de poder de años atrás ("la capacidad de una o varias clases para realizar sus intereses específicos"), pero remarcará con mayor fuerza que su campo es "estrictamente relacional", en tanto "los intereses de clase designan el horizonte de cada clase con relación a las otras", estando la capacidad de una en oposición a la capacidad de la otra, "designado y a la vez limitado".

Entendiendo entonces que "el poder depende y deriva de un sistema relacionista de lugares materiales ocupados por tales o cuales agentes", señalará como su fundamento, en las sociedades divididas en clases, la extracción del plus-trabajo, aunque no únicamente remitiendo "a un sistema material de distribución de lugares en el conjunto de la división social del trabajo". Por tanto, señalará que las diversas situaciones de ejercicio de poder, aun las más cotidianas —que no deben subestimarse— y a las que Foucault es más propenso (como la relación padre-hijo, hombre-mujer, por ejemplo) están fundadas en el poder de clase, de las que son un "eslabón".

Centrará sus críticas a Foucault en que en su sistema "la relación de poder no tendrá otro fundamento que ella misma", debilitando una "relación" que no es tal, en la medida en que "si el poder está siempre allí, si toda situación de poder es immanente a ella misma, ¿por qué iba a haber resistencia, de dónde vendría esa resistencia y cómo, incluso, sería posible?". Las resistencias de Foucault, sin mayor fundamento "que su propia relación con el poder", se desequilibran totalmente en la balanza hacia ese "poder totalidad", a esa immanencia, que nunca puede ser subvertida.

Para Poulantzas, Foucault, al no hallar una razón de ser al polo "resistencia", termina "esencializando y absolutizando" el poder, "siempre insoslayable", una sustancia que todo lo empapa y que todo atrapa. Cuando intenta salir de él, señalando a la "plebe" (esa "energía inversa"), su falta

\* Poulantzas, N., *Estado, poder y socialismo*, Siglo XXI.

de mayor fundamento y además su débil eficacia, en tanto es integrada apenas se estratifica, termina abandonando el concepto de poder como "relación", para convertirlo en "una esencia fagocítica".

Frente al poder-esencia de Foucault, Poulantzas remarca el poder como relación. Luego aplicará su tesis al problema del Estado, cuyas importantes conclusiones exceden los límites que nos hemos propuesto en este trabajo. Pero señalaremos que, alejado de las concepciones instrumentalistas, el Estado aparecerá considerado en las tesis poulantzianas como "la condensación material de una relación de fuerzas", por eso ningún conflicto será externo al campo estratégico del Estado, teniendo siempre "efectos" sobre él, atravesados, permeables a las luchas, creando contradicciones y divisiones en su seno, en tanto es el Estado "un lugar y un centro de ejercicio del poder, aunque sin poseer poder propio".

Las perspectivas que abre la concepción poulantziana del poder en el marco de una teoría crítica del derecho son sustanciales (si bien no es el único aporte de Poulantzas a la iusfilosofía: también podemos contar sus análisis sobre el origen del derecho moderno, su carácter, sus definiciones sobre la ley y aún sobre la lógica jurídica). Así, por ejemplo en el caso de las funciones del derecho, permite captar la complejidad del papel de lo jurídico en la sociedad moderna, no reduciéndolas sólo al engaño ideológico o a la represión, sino situando su rol dependiendo "de una relación de fuerzas en el marco del conflicto social"<sup>3</sup>. Y para una teoría del derecho que se empeña en no reducir a la norma su objeto teórico, un instrumento formidable para avanzar en nuevos desarrollos teóricos.

<sup>3</sup> Cárcova, *Acercos de las funciones del derecho*, presentado en las "Jornadas de Filosofía Jurídica y Social", 1986.